



INVALIDA SELECCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 1206 *08.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 270, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016 y su modificación; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/355, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 270, modificada por Resolución Exenta N° 358, ambas de 2016 y de este Servicio.

Que en dicho contexto, el postulante Iván Antonio Núñez Rojas, postuló el Proyecto Folio N° 235808, titulado "Concierto Santobarrio Festival de Verano Koblenz" al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música

Nacional 2016, resultando beneficiado en dicho programa, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 439, de 11 de marzo de 2016, de este Servicio.

Que por su parte las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880"*.

Que conforme lo anterior, la Secretaría del Fondo previo a la firma del convenio constató la existencia de un error en la selección del proyecto antes referido, ya que de acuerdo a las bases concursales, Punto V., 1, c los proyectos postulados a la línea pueden solicitar financiamiento para gastos de operación consistentes en pasajes aéreos, pasajes terrestres, arriendo de vehículos desde Chile hacia el extranjero y traslados en el extranjero, sin que sean financiables los gastos consistentes en material de promoción de música chilena y seguros de viaje, gastos que fueron solicitados por el postulante referido.

Que de acuerdo con lo expuesto, este Servicio cumplió con el trámite de la previa audiencia establecido en las bases de concurso y en el artículo 53 de la Ley 19.880, la que se llevó a cabo el día 16 de junio de 2016, donde el Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, informó al beneficiado de la situación en que se encontraba su proyecto, comunicándole que se habría constatado que solicitó gastos no cubiertos por el concurso referido, informándole de sus derechos, y escuchando sus descargos tal como consta en Acta de Audiencia Previa la cual se adjunta formando parte del presente acto administrativo.

Que cumpliéndose todos los requisitos legales y los establecidos en bases de concursos es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que invalide la selección del proyecto Folio N° 235808, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: INVALIDÁSE la selección del proyecto Folio N° 235808, postulado por don Iván Antonio Núñez Rojas, titulado "Concierto Santobarrio Festival de Verano Koblenz" fijada mediante la Resolución Exenta N° 439, de 2016, de este Servicio, dictada en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Nacional convocatoria 2016, en atención a los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo precedente. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, del acta de audiencia previa y de la Resolución Exenta N° 439 de 2016 de este servicio que fija selección, no selección y no elegibilidad de proyectos en concurso público del fondo para el fomento de la música nacional, línea de apoyo al desarrollo estratégico internacional de la música



chilena, convocatoria 2016, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero precedente, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 439, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para eliminar de la nómina de Beneficiarios de Programas Sociales, al postulante del proyecto Folio N° 235808 en virtud de lo resuelto a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, los correos electrónicos de las personas naturales contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE



ATB

**ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).CNCA
- Secretaría del Fondo de Fomento de la música nacional. CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Postulante Iván Antonio Núñez Rojas, en los correos electrónicos: [REDACTED]
[REDACTED]

